



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 155

Fecha: 05/09/2019

Dias para estado: 1

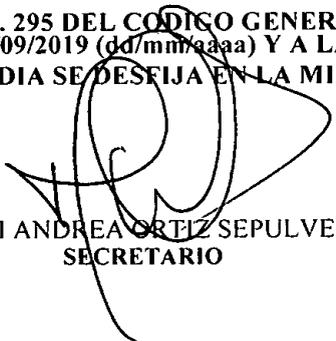
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 1999 00562 01	Ejecutivo Singular	INES PRADA DE MANTILLA	CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR HONORARIOS A PERITO.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 1999 00562 01	Ejecutivo Singular	INES PRADA DE MANTILLA	CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ	Auto de Tramite RESUELVE NEGATIVAMENTE SOLICITUD DE REMANENTE.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2011 00114 01	Ejecutivo Singular	JAIRO AUGUSTO REY VESGA	GUSTAVO ADOLFO RICO INFANTE	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2012 00028 02	Ejecutivo Singular	GRUPO BASTIMIENTO LTDA	CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR JUZGADO.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00333 01	Ejecutivo Singular	HENRY SANDOVAL MORALES	ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ	Auto de Tramite AGREGA MEMORIAL A EXPEDIENTE.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00427 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARDILA	ALEXANDER QUIROGA GUTIERREZ	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE OFICIAR A IGAC.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00154 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	NUEVA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMINETO DOCUMENTOS // ORDENA OFICIAR A ADRES.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2014 00218 01	Ejecutivo Singular	CONSULTORIAS INTEGRALES Y SERVISIOS ASOCIADOS SAS	MEDICLINICOS IPS SAS	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00204 01	Ejecutivo Singular	MARIA TRINIDAD PRADA DE GARRIDO	HUMBERTO PINZON NAVAS	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME ARTURO PRADA MOYA	JUAN DANIEL SALAZAR POSADA	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2017 00090 01	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA	Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTA RENUNCIA A PODER.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00095 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	DANIEL SERRANO PASTRANA	Auto de Tramite RUBROS REPORTADOS SERÁN TENIDOS EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00256 01	Ejecutivo Singular	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	REYNALDO AGUILAR PEÑA	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00266 01	Ejecutivo Singular	DORA LUZ CARVAJAL FLOREZ	LUIS GUILLERMO JAIMES MALDONADO	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL TRIBUNAL SALA CIVIL-FAMILIA.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00313 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JAHSALUD CTA	Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTA RENUNCIA.	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00004 01	Ejecutivo Singular	FELIX NIÑO GUARIN	CONSTRUCTORA NIÑOS S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00059 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00255 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA	MARTHA LUCIA HOYOS DE GARCIA PEÑA	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00346 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	CONSTRUCTORA NIÑO S.A.S	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A JUZGADO	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00352 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MONICA MARIN OVIEDO	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00389 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	REINA ELIZABETH ANGARITA ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 010 2018 00396 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	NELLY RANGEL HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00031 01	Tutelas	AMPARO ALVAREZ LIZARAZO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR FUNCIONAL..	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00049 01	Tutelas	LUIS ALBERTO GALVIS SUAREZ	COLPENSIONES	Auto Ordena Archivo del Proceso POR CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA...	04/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



2
C4
5C

Rdo. 68001-31-03-003-1999-00562-01
Ejecutivo- Cobro de Honorarios

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

SERGIO RAFAEL BERMÚDEZ RINCÓN presentó demanda de **EJECUTIVA** contra **RUTH CONTRERAS DE CASTILLO** y **CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ**, a fin de obtener el pago de una suma de pesos.

Como quiera que de la providencia fechada 8 de agosto de 2019 (fl. 314, Cdno 2 tomo 2), se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del señor **SERGIO RAFAEL BERMÚDEZ RINCÓN** y a cargo de los demandados **RUTH CONTRERAS DE CASTILLO** y **CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ**, se libraré el auto ejecutivo por la suma condenada de \$833.465. Los intereses moratorios se decretarán a la tasa del 6% anual, como lo dispone el artículo 1617 del C. C., desde el 15 de agosto de 2019, esto es, desde el día siguiente a la ejecutoria de dicha providencia, y la notificación de dicha providencia se ordenará realizar al ejecutado por anotación en estados, por cuanto la solicitud de la ejecución fue formulada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la referida providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de **SERGIO RAFAEL BERMÚDEZ RINCÓN** contra **RUTH CONTRERAS DE CASTILLO** y **CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ**, por las siguientes sumas:

a.- Por la suma de capital de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$833.465)**, por concepto de honorarios del perito evaluador.

b.- Por los intereses legales del 6% anual, liquidados sobre la suma anteriormente indicada, a partir del el 15 de agosto de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

2.- Obligaciones que deberán cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

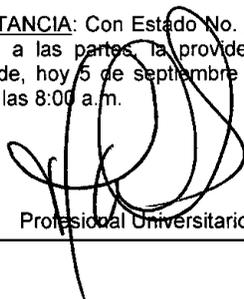
3.- Notifíquese esta providencia a los demandados por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

316
C2T2
CS

RAD. 68001-31-03-003-1999-00562-01

EJECUTIVO

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 315), se informa al ejecutante SERGIO RAFAEL BERMÚDEZ RINCÓN que como quiera que mediante providencia de esta misma fecha, 4 de septiembre de 2019, se acumula la demanda por él presentada y se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados, no es procedente decidir sobre la medida de embargo de remanente deprecada, toda vez que la entrega de títulos debe realizarse a prorrata de las obligaciones cobradas en la demanda inicial y acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155
se notifica a las partes la providencia
que antecede, hoy 5 de septiembre de
2019, a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

24
22
2c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2011-00114-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

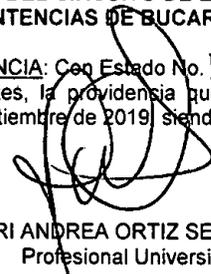
Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido de los documentos que militan a los folios 16 al 23 de este cuaderno allegados por la ORIP de BOGOTÁ D.C.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica
a las partes, la providencia que antecede, hoy
05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

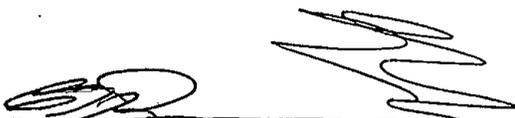
59
2
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2012-00028-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que milita al folio 58 de este cuaderno allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

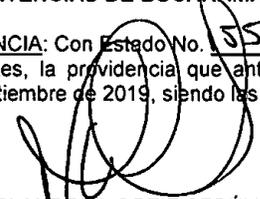
NOTIFIQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 55 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

73
9
9c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2013-00333-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los efectos procesales del caso, adócese al dossier el documento que milita al folio 72 de este cuaderno allegado, por la señora NEIL CLAVIJO GÓMEZ en calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE JUDICIALES del BANCO CAJA SOCIAL.

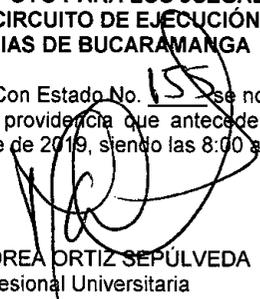
NOTIFIQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

357
172
20

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-001-2013-00427-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho le informa al solicitante que es carga de dicha parte (y del propietario del bien) adelantar las gestiones tendientes a superar los escollos enrostrados por el IGAC a través de su comunicación, toda vez que dichas disquisiciones, no pueden ventilarse por este conducto por no ser el presente proceso el escenario correcto para tal menester. Justo por ello, es irrelevante que este estrado judicial procure recolectar el trámite administrativo al que alude el peticionario, pues si el inmueble presenta inconsistencias en sus linderos, es un aspecto que escapa de la competencia del Juzgado y debe iniciarse el correspondiente proceso a fin de superarse tal circunstancia.

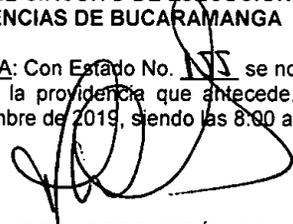
En todo caso, no debe olvidar el peticionario que si es de su interés adquirir el expediente administrativo, tiene a su mano las herramientas judiciales para lograr tal cometido.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 175 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



471
272
190

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2014-00154-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido de las comunicaciones que militan a los folios 466-467, 469 y 470 de este cuaderno.
2. En atención al oficio 0000306535 del 24/08/2019 allegado por el ADRES, el Despacho ordena librar oficio con destino a dicha entidad a fin de que por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA se informe el límite de las medidas aquí decretadas respecto cada demanda. Oficiese.

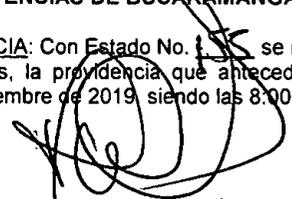
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



281
C
30

Rdo. 68001-31-03-009-2014-00218-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

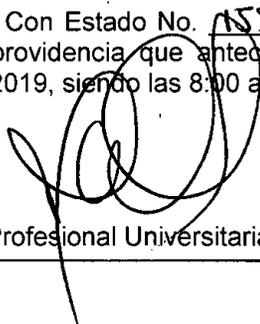
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la sociedad demandante CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$43.781, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Para la entrega de títulos, el Funcionario Contador debe tener en cuenta lo dispuesto en auto del 18 de febrero de 2019 –fl. 255-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

35
C1
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2016-00204-00

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

171
9

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2017-00024-00

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

76
15
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2017-00090-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

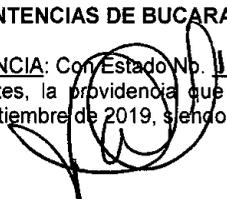
En atención al memorial que antecede, el Despacho rechaza la renuncia al poder realizada por el abogado FABIAN ALBERTO BORJA PINZÓN como apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que no se cumple con la hipótesis establecida en el inciso 4º del art. 76 del CGP, en la medida en que de la comunicación allegada, no puede desprenderse que la parte poderdante se encuentra debidamente notificada de la dimisión al poder. Obsérvese que el estatuto procesal vigente establece en el inciso 5º del numeral 3º del art. 291 *ib.*, que se tiene por notificado personalmente una parte, siempre y cuando “*el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo*” -se subraya-, situación que no se observa de la documental arrimada por el togado (fl.74).

NOTIFIQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica
a las partes, la providencia que antecede, hoy
05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

100
2
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-012-2017-00095-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho le informa al solicitante que los rubros que se encuentren debidamente soportados serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

NOTIFIQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

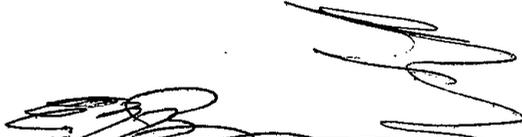


PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2017-00256-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, se ordena que reingrese el expediente a fin de emitir pronunciamiento frente a las documentales que militan en el cuaderno No. 2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica
a las partes, la providencia que antecede, hoy
05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

276
1
2C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2017-00266-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede, mediante el cual la secretaria DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA comunica que mediante sentencia proferida el 27/08/2019 por dicha Corporación, se negó por improcedente la acción constitucional instaurada en contra de este estrado judicial radicada bajo el No. 2019-00316-00.

NOTIFIQUESE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 105 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

112
1
2C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2017-00313-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

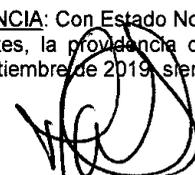
En atención al memorial que antecede, el Despacho rechaza la renuncia al poder realizada por el abogado FABIAN ALBERTO BORJA PINZÓN como apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que no se cumple con la hipótesis establecida en el inciso 4º del art. 76 del CGP, en la medida en que de la comunicación allegada, no puede desprenderse que la parte poderdante se encuentra debidamente notificada de la dimisión al poder. Obsérvese que el estatuto procesal vigente establece en el inciso 5º del numeral 3º del art. 291 *ib.*, que se tiene por notificado personalmente una parte, siempre y cuando “*el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo*” -se subraya-, situación que no se observa de la documental arrimada por el togado (fl.110).

NOTIFIQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

95
1-
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2018-00004-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

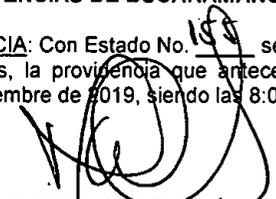
NOTIFIQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 159 se notifica
a las partes, la providencia que antecede, hoy
05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

116
C1
40

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2018-00059-00

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 1155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

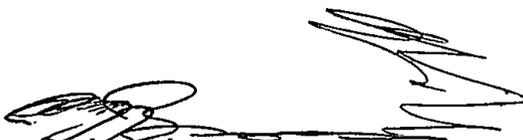


PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-010-2018-00255-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

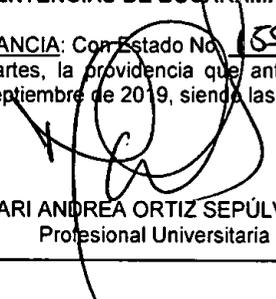
1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante al folio 160 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica
a las partes, la providencia que antecede, hoy
05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

434

C1 T2

2C

Rdo. 68001-31-03-008-2018-00346-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, mediante su oficio No. 3038 del 15 de agosto de 2019, rad. 2018-00346 Int. 2019-00475, se ordena oficiarle a fin de aclarar el Despacho Comisorio No. 002 del 17 de enero de 2019 y corregir el numeral 27 de nuestro oficio No. 5631 del 9 de agosto de 2019, en el sentido de precisar que el inmueble allí relacionado se identifica con la M.I. No. 300-418255 de la ORIP de Bucaramanga (S).

Por conducto de la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 6:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

78
C1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2018-00352-00

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

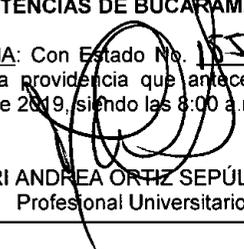
Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 105 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-010-2018-00389-01.

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

79
C1
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2018-00396-00

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

1495
C118
6C

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-010-2018-00184-01

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

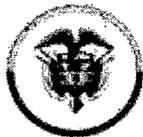
Teniendo en cuenta la constancia que antecede (fl. 1493), y en atención a que el expediente presenta inconsistencias en la foliatura, pues no fue foliado el CD que corresponde al folio No. 1 del cuaderno 1, y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 no corresponde a este Despacho corregir la mentada anomalía, máxime cuando no se conoce la razón de la inconsistencia, se dispone **NO AVOCAR** el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO.

En consecuencia, por conducto de la OFICINA DE APOYO devuélvase el presente proceso al JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad para lo de su cargo, previa desanotación de los libros radicadores, poniendo en consideración que el no cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo, se traduce en atraso, traumatismos y mora para las partes. En esas condiciones, no se avocará el conocimiento haciéndose las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ



Rdo. 68001-31-03-010-2018-00072-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, radicada el 28 de agosto de 2019 (fl.1 a 31), se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar la misma para ser legajada en el cuaderno principal, toda vez que no se trata de una demanda acumulada, como erradamente se indicó en la caratula del presente cuaderno, sino de una solicitud de acumulación de procesos que debe ser tramitada en el cuaderno principal. Déjese la constancia de rigor.

Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ